



Factura: 003-003-000037276



20171701011P02918

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701011P02918						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2017, (17:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINTO LAUREIRO MARTIN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712426483	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SCHNETZ ARTETA PATRICK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711094662	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					



19/06/17

N° TRAMITE: 38541-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

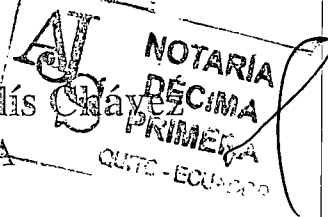
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
ALANZCO



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



ESCRITURA NO. 2017-17-01-11-P02918

2

3

4

5

6

7

8

9

10

**CONSTITUCIÓN DE
KICKFIT CIA. LTDA.**

11

12

OTORGADA POR

13

MARTIN JOSE PINTO LAUREIRO

14

Y

15

PATRICK SCHNETZ ARTETA

16

17

CAPITAL SUSCRITO US \$ 400,00

18

19

CAPITAL PAGADO US \$ 400,00

20

21

DI 3 COPIAS

22 r.h.

23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
25 del Ecuador, hoy día lunes doce de junio de dos mil diecisiete,
26 ante mí Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera
27 del Cantón Quito, comparecen los señores Martín José Pinto
28 Laureiro, por sus propios y personales derechos, de estado civil

1 soltero, de profesión empleado privado, domiciliado en la calle
2 Ignacio Laso N treinta y cuatro guion treinta y uno y Flores Jijón,
3 número telefónico cero nueve nueve nueve siete uno siete ocho
4 cuatro siete (099-971-7847), correo electrónico martin.pinto@e-
5 channel.ec; y, Patrick Schnetz Arteta, por sus propios y
6 personales derechos, de estado civil soltero, de profesión
7 empleado privado, domiciliado en la calle Padre Luis Garzón sin
8 número y Alba Calderón, conjunto Carra Suite S, Cumbayá,
9 número telefónico cero nueve nueve dos siete cuatro seis cero dos
10 cuatro (099-274-6024), correo electrónico
11 patrickschnetz@hotmail.com. Los comparecientes son de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,
13 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
14 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
15 documentos de identificación y con su autorización se ha
16 procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de
17 Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de
18 votación que debidamente certificada me solicitan se agregue al
19 presente instrumento como habilitante y me piden que eleve a
20 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan
21 cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es
22 el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En su protocolo de escrituras
23 públicas, sírvase incorporar una de constitución de compañía
24 limitada al tenor siguiente: CLAUSULA PRIMERA:
25 COMPARECIENTES.- Comparecen los señores: Martín José
26 Pinto Laureiro por sus propios y personales derechos, y el señor
27 Patrick Schnetz Arteta, por sus propios y personales derechos.
28 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Cháñez
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1 civil-solteros; domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
2 mayores de edad, sin impedimento para la celebración de la
3 presente escritura, quienes manifiestan su voluntad, como en
4 efecto lo hacen, de constituir una compañía limitada, cuyos
5 estatutos constan a continuación.- CLAUSULA SEGUNDA:
6 ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO:
7 DENOMINACIÓN SOCIAL.- La compañía se denominará
8 KICKFIT CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
9 SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social la realización de
10 todo tipo de actividades deportivas, de esparcimiento y
11 recreativas, así como explotación de instalaciones para
12 actividades deportivas, la organización y gestión de competencias
13 deportivas, la realización de actividades de clubes deportivos. Así
14 mismo, se podrá dedicar a la comercialización, almacenamiento,
15 exportación, industrialización, explotación, distribución,
16 promoción e importación de todo tipo de bienes relacionados con
17 su actividad. Para cumplir con su objeto social, la compañía
18 podrá efectuar todas las actividades que mediata o
19 inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá
20 asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o
21 extranjeras, para proyectos o inversiones determinadas, o para el
22 cumplimiento de su objeto social en general. La compañía podrá
23 celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos
24 civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que
25 sea permitido por la Ley ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO:
26 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de
27 cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el
28 Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a

1 voluntad de la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO:
2 DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
3 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y
4 sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del
5 exterior.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital
6 social de la compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$
8 400,00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES
9 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 NORTEAMÉRICA cada una.- ARTICULO SEXTO:
11 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará
12 gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por
13 el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
14 atribuciones, derechos y deberes establecidos en la Ley de
15 Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada
16 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
17 supremo de la compañía.- ARTICULO SÉPTIMO:
18 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son
19 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al
20 Presidente y al Gerente General y señalar sus remuneraciones; b)
21 Aprobar las cuentas y balances que presenten los
22 Administradores y Gerentes; c) Resolver acerca de la forma de
23 reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de
24 las participaciones de conformidad con la Ley de Compañías; e)
25 Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la
26 prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la disolución
27 anticipada de la compañía; g) Reformar el contrato social y el
28 estatuto; h) Fijar los límites hasta los que el Gerente General



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

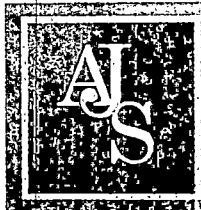
**Dra. Ana Julia Solís Chaves
NOTARIA**



1 podrá contratar créditos y suscribir contratos; i) Señalar las
2 remuneraciones de los funcionarios y empleados que designaren
3 para la Compañía; j) Dirigir la política en la conducción de los
4 negocios de la Compañía y vigilar su cumplimiento; k) Fijar el
5 monto de las cauciones que deberán rendir los funcionarios que la
6 propia Junta determine; l) Autorizar la compraventa de activos
7 fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros
8 derechos reales; m) Fijar cuando a bien tuviere los límites a los
9 que debe someterse el Gerente General en su función de
10 administrador, para efectos de su responsabilidad frente a la
11 Compañía; n) Aprobar semestralmente el presupuesto de
12 inversiones y operaciones de la Compañía; y, o) Ejercer las
13 demás atribuciones contempladas en la Ley y este estatuto.-

14 **ARTICULO OCTAVO: LAS JUNTAS GENERALES.-** Las
15 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
16 Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
17 del Gerente General por su propia iniciativa, o a pedido del socio
18 o socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento
19 del capital social para tratar los asuntos que se indiquen en su
20 petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
21 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
23 extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En
24 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias sólo podrán
25 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena
26 de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa
27 en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de
28 Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para

1 la reunión. El Gerente General está facultado legal y
2 estatutariamente de hacer las convocatorias y deberá,
3 obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que consten los
4 datos personales de los socios, incluyendo dirección física y
5 correos electrónicos para notificaciones, convocatorias, etc. Los
6 socios registrarán en la compañía su dirección de correo
7 electrónico para ser notificados con la convocatoria a Junta
8 General, sin perjuicio de su publicación por la prensa o
9 notificación personal u otros medios previstos en el estatuto
10 social. En la notificación se indicará con claridad la fecha, hora,
11 lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma
12 clara, específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en
13 la junta. Esta información se considerará cumplida si al
14 respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada
15 en la prensa, o de la notificación personal realizada, si ese fuere
16 el caso, indicando el nombre del periódico y su fecha de
17 publicación. La notificación por correo electrónico se realizará en
18 la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria
19 por la prensa o se realice la convocatoria personal, si así lo
20 establece el estatuto de la compañía. El Gerente General deberá
21 notificar inexcusablemente a los socios que hubieren registrado
22 su dirección electrónica, la convocatoria a Junta General en los
23 términos previstos en los incisos anteriores. Cualquier
24 modificación o cambio a la dirección electrónica registrada será
25 comunicada formalmente por los socios a la compañía. Sin
26 perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; por tanto, la
28 Junta Universal de Socios se entenderá convocada y quedará



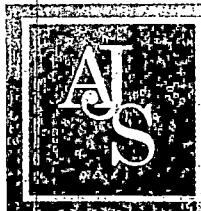
**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

**NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

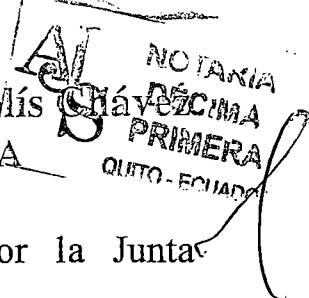
1 válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que
2 esté presente todo el capital social; en tales casos, los asistentes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por
4 unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO NOVENO:
5 DEL QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta
6 General no podrá considerarse válidamente constituida para
7 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
8 representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta
9 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
10 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
11 convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
12 quórum requerido se procederá de conformidad con lo que
13 establece la Ley.- ARTICULO DECIMO: CONCURRENCIA A
14 LAS JUNTAS GENERALES.- A las Juntas Generales
15 concurrirán los socios personalmente o por medio de
16 videoconferencia, o por medio de representantes. El socio dejará
17 constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico
18 dirigido al Secretario de la Junta, situación que debe estar es en la
19 lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente
20 el indicado correo. En caso de comparecer por medio de
21 representantes, los socios podrán hacerse representar en la Junta
22 General por otra persona, mediante poder general o especial,
23 incorporado a instrumento público o privado, documento que se
24 presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico
25 del socio poderdante remitido al correo electrónico de la
26 compañía, o al correo electrónico del representante legal o de la
27 persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar
28 dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración

1 de la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y
2 SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
3 Generales estarán dirigidas por el Presidente o, en caso de
4 ausencia, por cualquiera de los socios que haya sido designado en
5 la sesión para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente
6 General, y en ausencia de éste un Secretario especial que será
7 nombrado en ese momento.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
8 ACTAS DE JUNTA GENERAL.- El Acta de las deliberaciones y
9 acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y
10 el Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo dispuesto en el
11 artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las Juntas
12 Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán
13 ser aprobadas en la misma Junta General o dentro de los quince
14 (15) días siguientes. Las Actas de las Juntas Generales se
15 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser
16 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
17 una por el Secretario y el Presidente.- ARTICULO DECIMO
18 TERCERO: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las
19 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de
20 votos del capital social concurrente, salvo cualquier modificación
21 al estatuto social, transformación o fusión de la compañía,
22 enajenación de los bienes sociales, liquidación, prórroga o
23 disolución anticipada de la sociedad y elección y remoción de los
24 Administradores, asuntos éstos que deberán contar con la
25 aprobación mínima del cincuenta y uno por ciento (51%) del
26 capital social concurrente a la junta. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.-
28 ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL



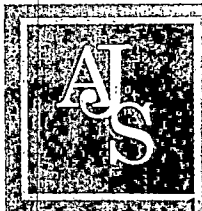
**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



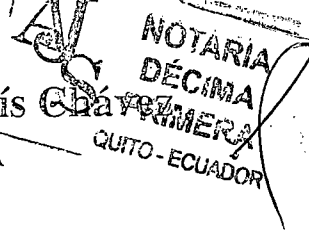
1 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta
2 General de Socios para un período de cinco años; puede ser
3 reelegido indefinidamente y podrá ser socio o no de la compañía.
4 Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la
5 Junta General de Socios y firmar las actas respectivas; b)
6 Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya
7 designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo
8 será por el Gerente General; c) Suscribir conjuntamente con el
9 Gerente General los Certificados de aportación; d) Reemplazar al
10 Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo
11 caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía hasta que se designe el reemplazo del Gerente General;
13 y, e) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el
14 estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** Habrá un Gerente General que será nombrado por la
16 Junta General para un período de cinco años. Puede ser reelegido
17 indefinidamente y podrá ser socio o no de la compañía. Sus
18 deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir la marcha
20 administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y
21 señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo
22 inclusive designar gerentes departamentales y contador; c)
23 Suscribir toda clase de contratos y la instrumentación de
24 documentos de crédito, dentro de los límites fijados por la Junta
25 General; d) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y
26 transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; e)
27 Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,
28 libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en

1 relación con los negocios de la empresa; f) Dirigir el archivo,
2 contabilidad y correspondencia de la compañía; g) Presentar a la
3 Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio
4 económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
5 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Llevar
6 el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario
7 de este organismo; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente
8 los certificados de aportación y las actas de sesiones de las Juntas
9 Generales; j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
10 Ley y el estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES
11 DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y
12 Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones,
13 aun cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente
14 reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo
15 dispuesto por la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
16 SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la
17 compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta
18 y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO
19 OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS.- La Junta
20 General adoptará las normas pertinentes para la distribución de
21 los beneficios, a propuesta del Gerente General, luego de
22 efectuadas las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a
23 percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata de las
24 participaciones pagadas.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
25 RESERVAS LEGALES, ESPECIALES Y FACULTATIVAS.-
26 La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
27 por lo menos del veinte por ciento del capital social. En cada
28 anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chacabarro
NOTARIA**

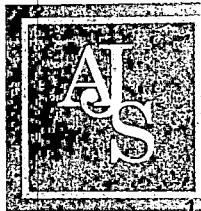


realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrán formar fondos de reservas especiales o facultativas.- ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en numerario de la siguiente manera: -----

SOCIOS	NACIONALIDAD	DOMICILIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
MARTIN JOSE PINTO LAUREIRO	ECUATORIANA	IGNACIO LASO N34-31	\$200	\$200	200	50%
PATRICK SCHNETZ ARTETA	ECUATORIANA	PADRE LUIS GARZON S/N	\$200	\$200	200	50%
			\$400	\$400	400	100%

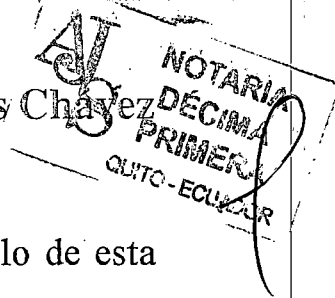
CLAUSULA QUINTA.- APORTACIÓN DE CAPITAL.- Los socios declaran bajo juramento depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria y una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.-CLAUSULA SEXTA.- REPRESENTANTES LEGALES.- Los socios eligen por unanimidad al señor Martín José Pinto Laureiro como Gerente General de la Compañía por el

1 periodo estatutario de cinco años y al señor Patrick Schnetz
2 Arteta como Presidente de la Compañía por el período estatutario
3 de cinco años.- CLAUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES
4 JURAMENTADAS.- Expresamente los socios fundadores de la
5 compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que todo el
6 contenido de la presente escritura pública es verdadero.- b) Que
7 se encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que
8 regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido
9 elaboradas, discutidas y aprobadas anteriormente por todos los
10 socios, así como todas las declaraciones de este instrumento.-
11 CLAUSULA OCTAVA. Para todo lo que no se halle previsto en
12 esta escritura se incorporaran las disposiciones pertinentes de la
13 Ley de Compañías, las del Código de Comercio y las del Código
14 Civil, en lo que fueren aplicables.- CLAUSULA NOVENA.- La
15 Abogada María José Ferro Albornoz está facultada para realizar
16 todos los trámites y gestiones para el perfeccionamiento de la
17 compañía tanto en Registro Mercantil, Superintendencia de
18 Compañías y Servicio de Rentas Internas.- La señora Notaria se
19 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agregar los
20 documentos habilitantes.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
21 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que,
22 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes;
23 minuta que está firmada por la doctora María José Ferro
24 Albornoz, matrícula número ocho mil setecientos cincuenta del
25 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
26 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
27 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los
28 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
2 notaria, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6 MARTIN JOSE PINTO LAUREIRO

7 C.C.: 1712426483

8

9

10 PATRICK SCHNETZ ARTETA

12 C.C.: 1711094662

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

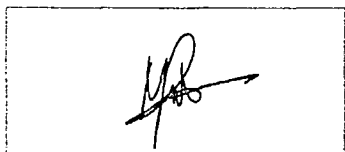
27

28

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712426483

Nombres del ciudadano: PINTO LAUREIRO MARTIN JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO

Nombres de la madre: LAUREIRO MARQUEZ ROSA CRISTINA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-030-02719



177-030-02719

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.12 16:24:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

035 JUNTA NO. 035 - 134 1712426483 CERNIA

PINTO LAUREIRO MARTIN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO CANTÓN ZONA 1
BACUITO PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE N.º 171242648-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINTO LAUREIRO
MARTIN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
CAMPAÑAS DE VOTACIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURV

WIP 1028 WJ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAUREIRO MÁRQUEZ ROSA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-31

V244334242

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL MANAGER

[Signature]



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en _____ folio(s) último(s). Quito, a 12 JUN. 2017

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Patrick Schnetz

Número único de identificación: 1711094662

Nombres del ciudadano: SCHNETZ ARTETA PATRICK

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SCHNETZ DIETER KURT

Nombres de la madre: ARTETA JOSEFINA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-030-02798



171-030-02798

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.12 17:25:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





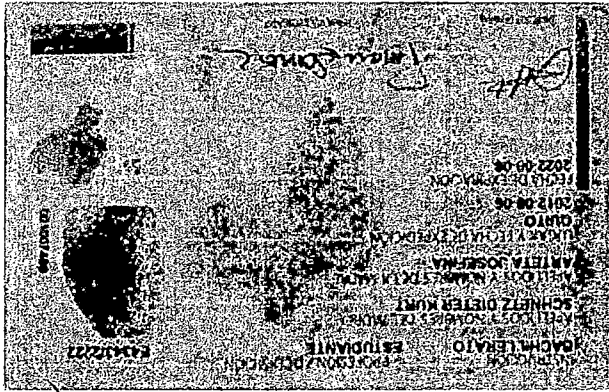
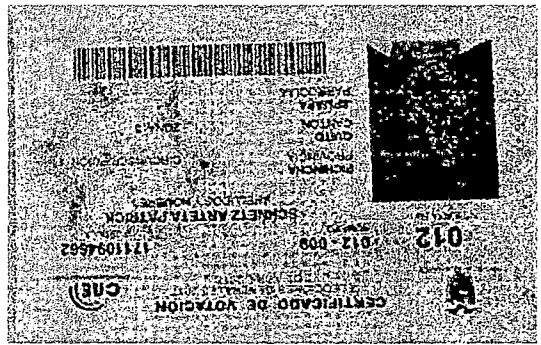
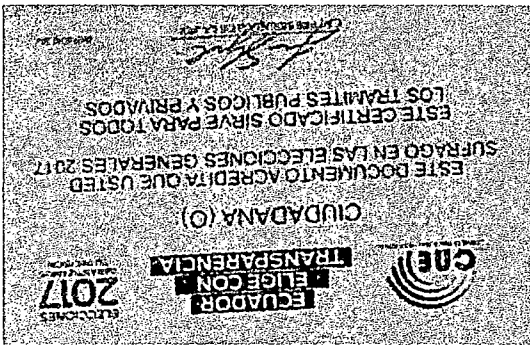
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

[Handwritten signature]

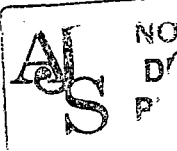
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que
antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante
mi en - r - feja(s) días, Quito, a 12 JUN. 2017



Araceli Schwartz



NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7766242
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710234988 FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KICKFIT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION PRINCIPAL	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.04	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): BOLERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9312.00	ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES, SEMIPROFESIONALES O DE AFICIONADOS QUE OFRECEN A SUS MIEMBROS LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CLUBES DE FÚTBOL, CLUBES DE BOLOS, CLUBES DE NATACIÓN, CLUBES DE GOLF, CLUBES DE BOXEO, CLUBES DE FÍSICO CULTURISMO, CLUBES DE DEPORTES DE INVIERNO, CLUBES DE AJEDREZ, CLUBES DE ATLETISMO, CLUBES DE TIRO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.01	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

24/05/2017 9:38 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

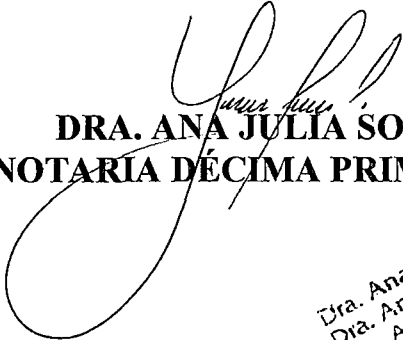
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y de Escobar

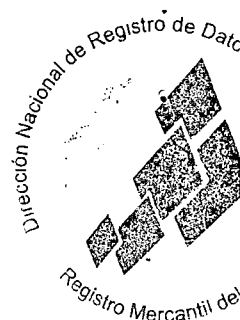
DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA KICKFIT CIA. LTDA**, otorgado por **MARTIN JOSE PINTO LAUREIRO Y PATRICK SCHNETZ ARTETA**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- B.P.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
QUITO-ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 36522



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28059
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2665
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /12/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KICKFIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

